



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1121
DE 10 DE MAYO DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE DECLARA EL DERECHO PROPIETARIO DEL TERRENO UBICADO EN LA ZONA ESTE, DISTRITO MUNICIPAL 6; U.V. 140. MZ. 21, CON UNA SUPERFICIE DE 1.369,88 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”.

Artículo 1.- Declárase como Bien Municipal de Dominio Público, la superficie total de (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 88/100 METROS CUADRADOS), ubicada en la Zona Este, Distrito Municipal N° 6, U.V. 140, Mz.21 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, destinada a Área Verde, de acuerdo a la siguiente ubicación, colindancias y coordenadas, que a continuación se detalla:

TERRENO.- CAMPO DEPORTIVO

Ubicación: Distrito N°6 Zona Este, UV. 140, Mz. 21.
Superficie: 1.369.88 m².
Uso de Suelo: Área Verde.
Uso: Deportivo.
Uso Específico: Campo Deportivo.
Situación: Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Mide: 40.63 m. línea recta con Mz. 21.
Sur: Mide: 40.65 m línea recta con Calle S/N.
Este: Mide: 33.67 m. línea recta con Mz. 21 (Plaza Parque).
Oeste: Mide: 33.75 m. línea recta con Mz. 21.

COORDENADAS WGS-84

CUADRO DE COORDENADAS WGS-84

PTO	X	Y
V1	484417,083	8033434,347
V2	484454,925	8033449,142
V3	484466,953	8033417,691
V4	484429,123	8033402,822



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 2.- La presente Ley Autonómica Municipal es un instrumento legal para declarar Bien Municipal de Dominio Público que constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme a los Artículos 30, Inc. a) y 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 3.- La presente Ley Autonómica Municipal se ampara en lo establecido en la siguiente normativa legal, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014 promulgada en fecha 03 de octubre de 2014, Capítulo II Áreas de Dominio Público Sujeta a Regularización que en sus Artículos Sexto y Séptimo.- Num. 5) Que dispone que se proceda a la Regularización e inscripción en la Oficinas de Derechos Reales, del Bien Municipal de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4.- No corresponde presentar recibos de pagos de impuestos anuales, ni Certificado Catastral que fuera expedido por la Dirección de Gestión Catastral, por ser que esta Secretaría de Recaudaciones es dependiente del mismo Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; por tanto, dentro de sus Secretarías, no existen pagos de expensas ni impuestos entre sí.

Que, el imperio de la ley tiene libertad de mandar, y el servidor público a obedecer, dentro de un sistema eficaz de responsabilidad (Que se caracteriza por su inmediatez; en el registro del Bien Municipal de Dominio Público en Derechos Reales, estando exento de todo pago por inscripción y registro, en conformidad con el Art.10, de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de fecha 08 de septiembre de 2014).

Artículo 5.- Los datos técnicos de uso de suelo, forman parte integrante de la presente Ley Autonómica Municipal.

Artículo 6.- La declaratoria de Bienes Municipales de Dominio Público, no comprende pago o indemnización a persona alguna, por parte del Gobierno Autónomo, ya que estas áreas corresponden a áreas carentes de antecedentes dominiales o, al porcentaje de cesión a título gratuito, hecha por urbanizadores a favor del Gobierno Edil y son áreas destinadas exclusivamente al uso irrestricto de la comunidad, que se encuentran ya consolidadas al dominio público.

Artículo 7.- A partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil y, en caso de controversia judicial de mejor derecho propietario, que se suscitare afectando los bienes del Gobierno Autónomo Municipal por particulares; las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados mediante Ley Autonómica.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 8.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en las instalaciones del Hospital Municipal "Palos Verdes" Distrito Municipal N° 5, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.

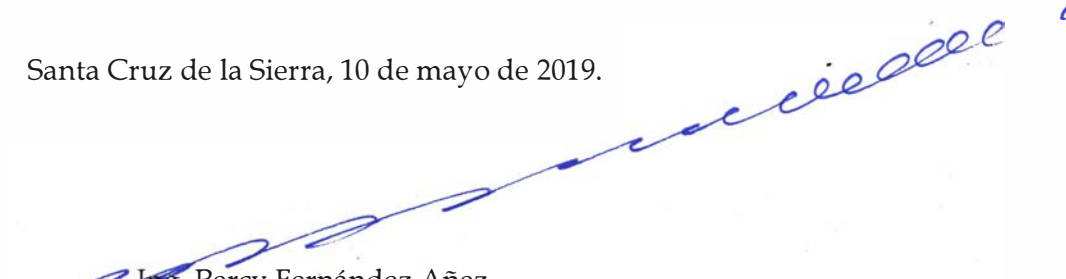

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


Lic. Carlos Andrés Gallardo Ulloa
CONCEJAL SECRETARIO a.i.



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 10 de mayo de 2019.


Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL